



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Ejercicio 2004

El Plan de Actuaciones de 2005 contempló la realización de una fiscalización sobre determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo relativa al ejercicio 2004.

El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) es el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía y posee personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía administrativa y financiera.

Las funciones generales del SAE son las específicas del ejercicio de sus competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes: fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de las demandas de empleo e intermediación en el mercado de trabajo.

Este trabajo consiste en una fiscalización de regularidad de determinadas áreas del SAE del ejercicio 2004, en concreto de los capítulos 1 y 7 del presupuesto de gastos, correspondientes a las partidas de personal y transferencias de capital, respectivamente. Ambos suponen conjuntamente el 95% del total de obligaciones reconocidas del organismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2004 registra unos créditos definitivos de 927,39 M€ y unas obligaciones reconocidas de 721,04 M€.

El objetivo del presente Informe ha consistido en verificar los siguientes aspectos:

- a) Si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno.
- b) Si se ha cumplido con la normativa aplicable.
- c) Si se ha producido el adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.

Merece destacarse que, en cuanto al capítulo 7 (Transferencias de capital) se han seleccionado un total de 151 expedientes de subvención de las tres direcciones generales del organismo (por importe superior a 148 M€) y, adicionalmente, se han efectuado visitas a las sedes de 38 beneficiarios de dichos expedientes.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Las principales conclusiones obtenidas se exponen a continuación:

- De las pruebas realizadas se deduce que los hechos económicos registrados por dichas operaciones en el capítulo de transferencias de capital del presupuesto de gastos, se corresponden prácticamente en su totalidad con la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían registrarse en el capítulo 4, transferencias corrientes.

No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado, si bien se debe indicar que sólo con carácter excepcional dichas transferencias financian bienes de inversión.

Como recomendación se propone registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, esto es, como transferencias corrientes, tal y como ocurre en el servicio de empleo estatal o en otras comunidades autónomas con similares competencias en este ámbito.

- La plantilla real es significativamente superior a la plantilla presupuestaria. Sin embargo, no consta que se haya elaborado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria que, en su caso, debe ser previamente informado favorablemente por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

- Respecto a las ayudas sociales que satisface la Consejería de Justicia y Administración Pública a los trabajadores del SAE (y al resto del personal de la Junta de Andalucía), éste no ha comunicado a dicha Consejería los tipos de retención del IRPF aplicables a su personal. Por otra parte, la Consejería mencionada no practica retención sobre dichas ayudas.

- La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este Informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización:

- o No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no ha sido posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas.
- o Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no ha sido posible aseverar una aplicación homogénea en los distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales).

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- De la revisión de los expedientes administrativos se han deducido, entre otros, las siguientes incidencias:

- En general, no se cumple con los plazos previstos para la emisión y comunicación de las Resoluciones por las que se aprueban las respectivas ayudas.
- En un proporción significativa de expedientes no constaba el certificado de incorporación a contabilidad del importe percibido como ayuda, con indicación del asiento correspondiente.
- Se ha observado que la totalidad de los expedientes relativos a Formación Profesional Ocupacional carecían de algunos documentos relevantes, si bien fueron aportados con posterioridad (con la salvedad de las justificaciones parciales a 31 de diciembre de 2004).

Se ha recomendado mejorar la custodia y archivo de los expedientes relativos a dichas subvenciones.

- De la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general:

- Se han iniciado actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor.
- El sistema informático utilizado no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

Además, se han detectado en determinados expedientes incidencias específicas, consistentes en:

- La concurrencia de subvenciones no comunicada.
- Utilización de una entidad dependiente del beneficiario que podría tener como consecuencia un encarecimiento de los servicios que se incluyen en la justificación.
- En la justificación se incluyen indebidamente bienes de inversión.

Así mismo, de la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Formación para el Empleo se han deducido las siguientes incidencias:

- En general, para la línea de *Experiencias mixtas de formación y empleo*, el sistema informático utilizado no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- En general, para la línea de *Formación profesional ocupacional* se aprecia una ausencia de regulación de determinados aspectos, así como un distinto tratamiento en las delegaciones provinciales del SAE, especialmente en lo referido a los criterios de control de las justificaciones de los fondos concedidos. Así, por ejemplo, en el ejercicio objeto de fiscalización no se precisaba el concepto de gastos subvencionables, ni el período al que dichos gastos deben corresponder.

Se ha recomendado que, si bien estos últimos extremos han sido parcialmente regulados con posterioridad mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, deberían ser objeto de una mayor precisión y de una aplicación más homogénea en las distintas delegaciones provinciales.

- Adicionalmente, se han detectado incidencias específicas de determinados expedientes y consistentes en:

- Iniciar actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor.
- En la justificación se incluyen indebidamente bienes de inversión.
- En el supuesto de compromiso de contratación de alumnos de Formación Profesional Ocupacional, incumplir la duración mínima de dichos contratos.
- No conservar determinada documentación justificativa de los consumos.
- Incumplir el plazo de justificación de las ayudas.
- Imputar importes elevados en el concepto de material didáctico.
- Imputar indebidamente gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Imputar costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.

- En el caso de que dichas deficiencias no hayan sido detectadas por los órganos gestores y se haya producido la percepción indebida de fondos, procedería el reintegro parcial de las ayudas y podría ser aplicable, de acuerdo con las respectivas Órdenes que regulan las distintas convocatorias, el régimen sancionador regulado por el Texto refundido de la ley general presupuestaria.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- Finalmente, los procedimientos de control son diferentes en las distintas direcciones generales del SAE. Son más rigurosos en el ámbito de la Dirección General de Intermediación e Inserción Profesional, en particular en la modalidad de *Orientación profesional*, cuyo modelo pudiera ser aplicable al resto de líneas de subvención del organismo.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.